



CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO CORPORATIVOS (AIO TODO EN UNO) PARA REPOSICIÓN POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL
NOMBRE RESPONSABLE: JORGE IGNACIO CABRA COMBARIZAG
FECHA: AGOSTO DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Empresas Sociales del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Mantenimiento los cuales contienen la lista de bienes, obras y servicios que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuenta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 en la que ratificando el régimen contractual de derecho privado al que se someten las Empresas Sociales del Estado insta a estas entidades para adecuar los estatutos de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución.

La E.S.E. Salud del Tundama es una entidad pública del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

Que el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006 se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que define las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que la resolución 2082 y Decreto 903 del 2014, establece los estándares de acreditación dirigidos hacia la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos.

Que en la resolución 3100 del 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud", define los estándares y criterios para la habilitación de los servicios de salud, entre los que están las características de las tecnologías en salud que se requieran, así como infraestructura y dotación.

La E.S.E. Salud del Tundama tiene como propósito brindar condiciones seguras para la prestación del servicio de salud a su población, por tal motivo mantener y actualizar los equipos a condiciones



tecnológicas adecuadas es prioritario para garantizar el correcto desarrollo de las actividades en los diferentes procesos que manejan información de la institución:

Como manera de mantener actualizados y operantes los equipos de cómputo y comunicaciones se hace necesario realizar reposición de los siguientes equipos de cómputo que por su obsolescencia tecnológica no dan el rendimiento, ni prestan el servicio adecuado a la institución:

- Dieciséis (16) equipos de cómputo de factor de forma Todo en Uno AIO: distribuidos de la siguiente manera:
 - Diez (10) equipos de cómputo para el subproceso de odontología distribuidos así:
 - Uno (1) equipo para Consultorio odontológico 1.
 - Uno (1) equipo para Consultorio odontológico 2.
 - Uno (1) equipo para Consultorio odontológico 3.
 - Uno (1) equipo para Consultorio odontológico 4.
 - Uno (1) equipo para Consultorio odontológico 5.
 - Uno (1) equipo para Consultorio odontológico 6.
 - Uno (1) equipo para Consultorio odontológico 7.
 - Uno (1) equipo para Consultorio odontológico Centro Amigable.
 - Uno (1) equipo para Consultorio higiene oral 1.
 - Uno (1) equipo para Consultorio higiene oral 2.
 - Tres (3) equipos de cómputo para el subproceso de medicina distribuidos así:
 - Uno (1) equipo para Consultorio médico 11.
 - Uno (1) equipo para Consultorio médico 12.
 - Uno (1) equipo para Consultorio médico 13.
 - Un (1) equipo de cómputo para el subproceso de enfermería para ser asignado a:
 - Uno (1) equipo para Consultorio rosado 1.
 - Dos (2) equipos de cómputo para el área administrativa distribuidos así:
 - Uno (1) equipo para líder de humanización.
 - Uno (1) equipo para auditoría de historias clínicas.

Es necesaria la adquisición de los equipos antes mencionados con la finalidad de reponer los actuales, debido a que ya se encuentran en obsolescencia tecnológica por cuenta de las especificaciones técnicas con las que cuentan: procesador (Intel Core 2 Duo – Intel i5 de tercera generación), memoria (4 Gb) y almacenamiento (Disco mecánico), además el avance del tiempo de uso, la actualización y aparición de nuevas tecnologías en hardware y software, hacen que estos equipos no tengan el desempeño adecuado, y sean susceptibles virus y/o daño de información lo cual constituye un grave riesgo para garantizar el adecuado uso y normal desarrollo de las actividades de los usuarios de los mismos.

Por tal motivo y en cumplimiento de sus funciones la E.S.E. Salud del Tundama debe proporcionar los equipos necesarios para brindar a los usuarios el servicio de salud adecuado y eficiente.

De la misma manera la E.S.E. Salud del Tundama dentro de su plan de gestión y desarrollo 2022 – 2023 tiene como objetivo estratégico No. 6 "Fortalecer la gestión tecnológica y fomentar el correcto uso de la misma, acorde a las necesidades de los procesos de la institución." y para apoyar el cumplimiento de este objetivo la Empresa Social del Estado Salud del Tundama requiere contratar la compra de equipos de cómputo corporativos (AIO todo en uno) para reposición de los existentes por obsolescencia tecnológica, con el fin de brindar un servicio de salud adecuado y eficiente a los usuarios y equipos adecuados a los funcionarios y colaboradores para realizar las actividades encomendadas.



Teniendo en cuenta lo anterior, se parte de las siguientes premisas:

- a. La E.S.E. Salud del Tundama para garantizar la adecuada prestación del servicio requiere contratar la compra de equipos de cómputo y comunicaciones como reposición por obsolescencia tecnológica.
- b. Que los equipos a reponer ya tienen más de 10 años de uso en la entidad y por el avance tecnológico y actualización de hardware y software, quedaron en obsolescencia tecnológica y están causando traumatismo en el desarrollo de las tareas realizadas en los mismos.
- c. Que, dentro del presupuesto de renta e ingresos y de gastos de funcionamiento e inversiones de la E.S.E Salud del Tundama para la vigencia fiscal 2023, se cuenta con el rubro 2.1.2.02.02.008.07 Mantenimiento para cubrir estos gastos de reposición de equipos de cómputo y comunicaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

A. Objeto

La Empresa Social Del Estado Salud del Tundama, requiere contratar la compra de equipos de cómputo corporativos (AIO todo en uno) para reposición por obsolescencia tecnológica, para la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
43	21	15	07	Computadores de escritorio

B. Definición técnica

- 1) **Bien o servicio:** Compra de equipos de cómputo por reposición con destino a los diferentes procesos de la E.S.E. Salud del Tundama ya que por obsolescencia tecnológica requieren ser reemplazados y que están contemplados en el Plan de Compras para la vigencia 2023. Los equipos requeridos con sus especificaciones técnicas se relacionan a continuación:

ITEM 1. EQUIPO DE COMPUTO AIO TODO EN UNO - CANTIDAD: DIECISEIS (16)	
ESPECIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Factor de forma:	AIO Todo en Uno Corporativo
Procesador:	Intel Core i5 Generación 12 – Con frecuencia turbo máxima 4.6 GHz, tecnología Intel® Turbo Boost, 18 MB de caché L3, 6 núcleos y 12 subprocesos o con características superiores.
Memoria RAM:	DDR4 16 GB o superior
Disco Duro:	Unidad de estado sólido PCIe NVMe de 512 GB o superior.
Pantalla:	23.8 pulgadas diagonal o superior.
Red:	10/100/1000
Wi-Fi y Bluetooth:	Wireless LAN 802.11a/b/g/n/ac - Bluetooth 4.0 M.2 o superior.
Cámara:	Integrada.
Base ajustable en altura:	Base ajustable en altura original de fábrica, permitiendo inclinar, girar y ajustar la altura de la pantalla y atender las exigencias de la recomendación de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo: SG-SST



Periféricos:	Teclado en español y mouse
Sistema Operativo:	Windows 10 Pro 64 bits o superior - Licenciado - Preinstalado de fábrica.
Normas de calidad y medio ambiente:	Certificado Energy Star.
Garantía:	1 año o superior

Debe tenerse en cuenta que los equipos deben ser nuevos y sus componentes deben ser corporativos y homogéneos en su marca, CPU, pantalla, teclado, mouse y accesorios originales de fábrica. NO SE ADMITEN equipos genéricos o clones entendiéndose así equipos de marca registrada, pero fabricados con tecnología diferente y partes genéricas.

El proponente solo podrá presentar únicamente una (1) marca y un (1) modelo. Durante todo el proceso no se podrán cambiar los equipos ofertados.

2) La propuesta técnica y la oferta económica deberán ser diligenciadas en su totalidad esto es, el proponente deberá ofertar la totalidad de los equipos requeridos por la entidad, para lo cual diligenciará el formato que se anexa al Término de condiciones con la siguiente información:

- En las columnas **A, B, C, D (Equipo, Características técnicas, Cantidad a cotizar)** se deben colocar los datos proporcionados por la E.S.E. Salud del Tundama.
- En la columna **E (Marca del Equipo)** se debe diligenciar la marca del equipo a cotizar.
- En la columna **F (Modelo del Equipo)** se debe diligenciar el modelo del equipo asignado por el fabricante.
- En la columna **G (Valor unitario del equipo)** se debe diligenciar el precio unitario antes del IVA del equipo que el proveedor ofertará a la E.S.E. Salud del Tundama. Este valor unitario deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar.
- En la columna **H (Valor Unitario del IVA del equipo)** se diligencia el valor por unidad del IVA (19%) que aplica para el equipo ofertado, en caso de que el mismo se encuentre grabado, de lo contrario, es decir si es exento de IVA, deberá colocarse el número cero (0). **NOTA: Si el equipo ofertado está grabado y no se expresa el porcentaje de IVA se entiende que está incluido en el precio.**
- En la columna **I (valor total de los equipos)** se diligencia el precio total de los 16 equipos incluido el valor total del IVA aplicado.

3) **Perfil del contratista:** El ejecutor del futuro contrato es una persona natural o jurídica, que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Objeto social relacionado con la compra que se requiere.
- Experiencia: Debe contar con experiencia en al menos en dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, relacionados con el objeto social y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto asignado a esta compra.

A. Obligaciones generales

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.



3. Garantizar que los bienes ofrecidos son de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y demás condiciones ofrecidas en la propuesta.
4. Ejecutar con plena autonomía el contrato.
5. Realizar las actividades propias del objeto contractual con diligencia y oportunidad.
6. Actuar con responsabilidad en el desarrollo del objeto del contrato.
7. Diligenciar todos los documentos necesarios que se requieran en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual y que serán parte integral del contrato.
8. Informar oportunamente, de aquellas circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, que impidan la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá certificar que se encuentran al día en el pago de aportes correspondientes a salud y pensión, siempre que el contratista sea persona natural, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como también el Decreto 1996 de 2016. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar el pago de aportes a salud, pensión y parafiscales según corresponda.
10. Obrar con lealtad y buena fe, en la ejecución del Contrato.
11. Cancelar la estampilla y la póliza correspondiente en los términos señalados en este contrato y allegar dichos documentos a la oficina de Contratación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.
12. Lograr la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
15. Radicar la factura de cobro por los bienes comprados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.

B. Obligaciones especiales

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato.
2. Efectuar la entrega de los equipos comprados dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios acordados de manera oportuna y eficiente en las instalaciones de la E.S.E. Salud del Tundama ubicada en la Calle 28 No. 15 - 120 del Municipio de Duitama, en horario laboral comprendido entre el día lunes y viernes en horario de 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm.
3. Los equipos de cómputo deben ser corporativos de acuerdo a las características ya descritas y deberán cumplir los estándares mínimos de calidad exigidos para esta clase de bienes.
4. Las características de los equipos deben ser las originales del fabricante sin modificaciones y con sus respectivas licencias de software cuando aplique.
5. Los equipos deberán ser entregados en sus empaques originales de fábrica, con las etiquetas y/o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.
6. Entregar el respectivo manifiesto de importación de los equipos adquiridos.
7. Entregar los respectivos soportes de garantía de los equipos comprados.
8. Entregar en medio electrónico (plantilla Excel) y físico impreso, listado de los bienes, con serial, marca, modelo, fecha inicio de garantía, fecha fin de garantía y entregar evidencia de registro de la garantía ofrecida por el fabricante.



9. Cuando los equipos objeto de la compra, sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, la E.S.E. Salud del Tundama según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
11. Las demás que acuerden las partes contratantes y las estipuladas en los estudios previos y el pliego de condiciones.

C. Lugar y plazo de ejecución

La ejecución del contrato será en la ciudad de Duitama, en las instalaciones físicas de la sede principal de la E.S.E. Salud del Tundama y su plazo será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2023.

D. Forma de pago:

La E.S.E. Salud del Tundama, cancelará el valor de contrato en único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y soportada con los recibos, en la que conste la entrega de los equipos objeto del contrato con sus respectivas licencias y garantías a entera satisfacción por parte de La E.S.E. Salud del Tundama.

E. Supervisión

La Supervisión del contrato será ejercida por parte de la E.S.E. Salud del Tundama a través del Líder de Gestión de la Información y Comunicación Organizacional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se celebre para la satisfacción de la necesidad descrita en este estudio corresponde al de COMPRA. La forma de contratación será mediante **SELECCIÓN ABREVIADA** en concordancia con los artículos **35.2** y siguientes y **49** del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014.

B. Fundamento Jurídico

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Acuerdo No. 025 de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Duitama, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Las Empresas Sociales del Estado se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de



Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 en la que ratificando el régimen contractual de derecho privado al que se someten las Empresas Sociales del Estado insta a estas entidades para adecuar los estatutos de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución.

De conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama ha diseñado un Estatuto Interno que tomo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

a) Valor estimado

Con base en los anteriores estudios, el valor estimado del contrato se calcula en **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.112.800)**, incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.02.008.06 Mantenimiento.

b) Análisis de mercado que soporta el valor estimado del contrato

Se realizó la consulta de los precios y se analizó la contratación histórica del mismo o similar objeto, a fin de determinar de manera comparativa las condiciones de favorabilidad para la entidad. Así mismo, se tuvo en cuenta el precio de los equipos de cómputo y comunicaciones adquiridos en el año inmediatamente anterior con la respectiva modificación del IPC. Estimando así el valor del



contrato a celebrar, en consideración a la necesidad de adquirir los equipos de cómputo y comunicaciones para la E.S.E Salud del Tundama.

De acuerdo a lo anterior se procede a solicitar cotizaciones para contratar la compra de equipos de cómputo corporativos (AIO todo en uno) para reposición por obsolescencia tecnológica, para la Empresa Social del Estado Salud del Tundama y se reciben cuatro (4) propuestas de cuatro (4) proveedores diferentes, al realizar el análisis y siguiendo lo expuesto en el manual de contratación se procede a realizar un cuadro comparativo de los equipos de cómputo cotizados por cada uno de los proveedores como se puede visualizar en el cuadro No. 1. El cual muestra el resumen de los valores cotizados por proveedor.

Proveedores	Equipo	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
OTTIS	AIO Intel Core i5 de 12 Gen – RAM 16 Gb – SSD 512 o superior.	16	\$ 6.069.000	\$ 97.104.000
TECNOSUPPORT	AIO Intel Core i5 de 12 Gen – RAM 16 Gb – SSD 512 o superior.	16	\$ 5.950.000	\$ 95.200.000
TECNOSAFRED	AIO Intel Core i5 de 12 Gen – RAM 16 Gb – SSD 512 o superior.	16	\$ 6.000.000	\$ 96.000.000
MA COMPUTEL	AIO Intel Core i5 de 12 Gen – RAM 16 Gb – SSD 512 o superior.	16	\$ 6.759.200	\$ 108.147.200
PROMEDIO			\$ 6.194.550	\$ 99.112.800

Cuadro No. 1. Comparativo de equipos de cómputo requeridos cotizados por tres proveedores diferentes.

Seguidamente y con base en el cuadro No. 1 se realiza el cálculo de los valores promedio de los equipos de cómputo cotizados por los proveedores, para poder obtener el valor del presupuesto oficial para la adquisición de los equipos Todo en Uno, como se puede observar en el cuadro No. 2.

ELEMENTO	Cantidad	Valor por Unidad / Promedio	Valor Total / Promedio
Todo en Uno AIO Intel Core i5	16	\$ 6.194.550	\$ 99.112.800

Cuadro No. 2. Cálculo del valor promedio de las cuatro cotizaciones recibidas.

De esta manera se calcula en noventa y nueve millones ciento doce mil ochocientos pesos moneda corriente (\$99.112.800), el valor del presupuesto oficial para la compra de equipos de cómputo corporativos (AIO todo en uno) para reposición por obsolescencia tecnológica, para la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La E.S.E. Salud del Tundama adelantará los estudios pertinentes y realizará los análisis comparativos necesarios para adjudicar al proponente cuya propuesta sea la más favorable y conveniente al tipo de compra requerido.

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se



demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo previsto en el estatuto de contratación de la empresa, en desarrollo del deber de selección objetiva, se escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que busca con el presente proceso de selección.

Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su evaluación. Para la habilitación del proponente se realizarán las siguientes verificaciones, en este mismo orden:

5.1 Aspectos jurídicos

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en los Términos de condiciones.

5.1.1 Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el proponente, si este es una persona natural. Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la firma de todos los demás documentos. (Anexo 2)

5.1.2 Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el respectivo documento de acuerdo consorcial o de unión temporal suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la E.S.E. Salud del Tundama. La unión temporal que no detalle en su documento de conformación el porcentaje de participación, dará a entender que lo hace en forma de consorcio para todos los efectos legales.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:



- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la E.S.E. Salud del Tundama las solicitará.

5.1.3 Registro Único Tributario (RUT)

Los oferentes deberán aportar la inscripción vigente y actualizada al Registro Único Tributario.

5.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil

Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente Convocatoria Pública y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la E.S.E. Salud del Tundama, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

5.1.5 Certificación expedida por el revisor fiscal o contador o por el representante legal sobre pagos de aportes de sus empleados.



De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2006, el proponente persona natural o jurídica deberá allegar la certificación expedida por contador público o revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar la certificación.

5.1.6 Certificado de inscripción en el Registro de Proponentes

Las personas naturales o jurídicas, individual o conjuntamente en consorcio o unión temporal, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben, a la fecha de entrega de la propuesta, estar INSCRITOS, CALIFICADOS y CLASIFICADOS en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con lo establecido con anterioridad. El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y de acuerdo con lo establecido en el Término de condiciones. Se admite su presentación en medio magnético.

5.1.7 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Los proponentes deben presentar copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Si se presenta como CONSORCIO O UNION TEMPORAL cada uno de los consorciados deberá presentar copia de su documento de identidad.

5.1.8 Declaración de no Presentar Inhabilidades e Incompatibilidades Ley 80 De 1993, ni Haber Sido Sancionados por Incumplimiento de Contratos Similares

Además de la declaración, los proponentes deben presentar certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría, Contraloría y Policía, de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal. Si se presenta como CONSORCIO O UNION TEMPORAL cada uno de los consorciados deberá presentar dicha copia.

5.1.9 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993. La verificación de los documentos jurídicos se realizará por el Comité Evaluador designado para el efecto, sus integrantes revisarán el cumplimiento de los requisitos exigidos. Los documentos de la oferta señalados anteriormente, serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación de la propuesta técnica (experiencia de la firma, de los profesionales, y situación económica, etc.); en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN. Cuando el proponente no allegue con su oferta los documentos jurídicos relacionados o los mismos requieran aclaraciones, la Empresa



Social del Estado Salud del Tundama le solicitará allegar los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un (1) día hábil para anexarlo, so pena de rechazo de la oferta.

Para efectos de la presentación de la información, la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, en aplicación del principio constitucional de la Buena Fe, tendrá como ciertas las afirmaciones formuladas por los oferentes en el documento, y será de responsabilidad única y exclusiva del proponente cualquier alteración en la información, o la información suministrada de manera fraudulenta, la cual será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

5.2. EXPERIENCIA El proponente deberá adjuntar mínimo dos (2) certificaciones de contratos o contratos celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor establecido en el Presupuesto Oficial.

Las anteriores certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Valor del Contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, cumplimiento y calidad del servicio y/o de los bienes, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato, del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato respectivo.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.



INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.30	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 60%	HABILITA
Razón De Cobertura De Interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 1 o indeterminado	HABILITA
Relación Patrimonial	Presupuesto oficial estimado de los ítems ofertados / patrimonio	Igual o inferior a 1	HABILITA
Capital De Trabajo	Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación	HABILITA

Para el caso que el proponente acredite no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

5.3.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El **índice de liquidez**, indica la posibilidad que tiene una compañía de convertir activos en dinero en efectivo, o su capacidad para obtener efectivo y cumplir así con las obligaciones corrientes.

El **INDICE DE LIQUIDEZ** Mayor o igual a 1.30, aplicándose la siguiente formula.

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente.}$$

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación: se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación., como se indica en la siguiente formula:

$$IL = \frac{((AC_1 * \% \text{ de participación}) + (AC_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((PC_1 * \% \text{ de participación}) + (PC_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

En donde:

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

En ningún caso el índice de liquidez del consorcio o unión temporal podrá estar por debajo de las exigencias mínimas.

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.



5.3.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente. El nivel de endeudamiento debe ser Igual o menor al 60% (sesenta por ciento), aplicándose la siguiente formula.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación

Para tal efecto se aplicará la siguiente formula:

ENDEUDAMIENTO =	$\frac{((PT_1 * \% \text{ de participación}) \div PT_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((AT_1 * \% \text{ de participación}) \div AT_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}$
------------------------	---

En donde:

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante

En ningún caso el nivel de endeudamiento del consorcio o unión temporal podrá estar por debajo de las exigencias mínimas.

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**

5.3.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio. Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Una de las razones de cobertura más tradicionales ES LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo.

Será el que resulte de dividir la utilidad operacional entre los gastos de intereses, y este deberá ser Mayor o igual a 1 o indeterminado, aplicando la siguiente formula



Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional)/(Gasto de Intereses)

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la fórmula será la siguiente:

$$CI = \frac{((Uop_{(1)} * \% \text{ de participación}) + Uop_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots}{((GI_{(1)} * \% \text{ de participación}) + GI_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots}$$

- Uop: Utilidad Operacional
- GI: Gastos de intereses

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de 1 (uno) por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

5.3.4 CAPITAL DE TRABAJO

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.

CAPITAL DE TRABAJO KW = Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente

El Índice de capital de trabajo, calculado según se indicó en la fórmula, debe Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, el Índice de Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria de los índices de capital de trabajo de cada uno de los integrantes y éste resultado deberá ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

$$KW_{UT} = (KW_1 \div KW_2 \div \dots + KW_n) \geq 100\% \text{ del (PO)}$$

- KW_{UT} = Capital de Trabajo de la Unión Temporal o Consorcio. (Calculado con base en la fórmula (KW))

PO: Presupuesto oficial



5.3.5 RELACION PATRIMONIAL

Este indicador permite medir la capacidad de cubrimiento patrimonial de la empresa frente al presupuesto asignado, el que deberá ser Igual o Inferior a 1

Se aplicará la siguiente formula:

$$\text{RELACION PATRIMONIAL} = \frac{\text{Presupuesto Oficial Estimado de los ítems ofertados}}{\text{Patrimonio}}$$

5.4 ASPECTOS TÉCNICOS

Esta verificación se hará solo sobre las propuestas que hayan sido habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero. Dicha verificación consiste en la revisión del cumplimiento de experiencia exigida y la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

6. REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO HABILITANTE	PUNTAJE
JURÍDICO	HABILITA/ NO HABILITA
TÉCNICO	HABILITA/ NO HABILITA
FINANCIERO	HABILITA/ NO HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA/ NO HABILITA

6.1 CRITERIOS DE EVALUACION Y COMPARACION DE LAS PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN

6.1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez evaluados los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las propuestas con base en los siguientes criterios, que se calificarán hasta 100.

Para evaluar se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntajes.

FACTORES DE ESCOGENCIA

FACTOR	DESCRIPCION	PUNTAJE
Menor valor	Oferta económica de menor valor	90
Garantía	Garantía extendida.	10
Total		100

MENOR VALOR:

El factor menor valor se calificará asignando el mayor puntaje a la propuesta que tenga el menor valor. Para la evaluación económica de las propuestas.



Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

El factor menor valor se calificará asignando el mayor puntaje de **noventa (90) puntos** a la propuesta de más bajo precio.

A las demás propuestas la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ce = \frac{Pb \times 90}{Pe}$$

Dónde:

Ce = Calificación por precio de la propuesta en estudio

Pb = Precio de la propuesta de mayor puntaje

Pe = Precio de la propuesta en estudio

FACTOR GARANTIA:

El factor garantía se calificará asignando un puntaje total de diez (10) puntos a la propuesta que ofrezca garantía de tres (3) años extendida por el fabricante, mediante carta dirigida a la entidad, en la cual se comprometa a prestar el servicio en sitio, más de un año de garantía en los (16) equipos de computo AIO todo en uno.

7.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d. Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural o del Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio.
- e. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- f. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- g. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- h. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.



- i. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o se deje en un lugar distinto al indicado en el Término.
- j. Cuando modifique o altere el Anexo 3 formulario de propuesta técnica y económica.
- k. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
- l. Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
- m. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- n. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado.
- o. Cuando condicione su propuesta.
- p. Cuando no se demuestre en debida forma la capacidad financiera.
- q. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
- r. Cuando dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, no contenga el objeto del presente proceso de Selección.
- s. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.
- t. Cuando en la etapa evaluativa de las ofertas, la entidad requiera documentación a efectos de verificar información, y se acredite que DICHAS CIRCUNSTANCIAS OCURRIERON CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.
- u. Cuando el proponente no presente el Registro Único de Proponentes.
- v. Cuando se presenten ofertas parciales, por lo cual se requiere que la propuesta sea por la totalidad de todos los equipos de cómputo AIO.

La E.S.E. Salud del Tundama se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

8.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de registrarse dos ofertas con el mismo precio, será ganadora la oferta que haya sido radicada en primer lugar, de conformidad con el registro de inscripción de las propuestas, de acuerdo con la hora y minutos registrados. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

9.ADJUDICACIÓN

La E.S.E SALUD DEL TUNDAMA, publicará en la fecha y lugar establecidos en el cronograma del Término de condiciones el Acto de Adjudicación. La adjudicación de la presente Selección Abreviada se hará por la totalidad de los bienes de acuerdo con el menor valor ofertado. Mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP Y la página web: www.saludtundama.gov.co.

10.DECLARATORIA DE DESIERTO

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama declarará desierto todo el proceso, si al vencimiento del plazo máximo para presentar propuestas, no se recibe oferta alguna o las ofertas hayan sido inhabilitadas.

11.SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a



la adjudicación.

12. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

12.1 Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

La tipificación de los riesgos previsible podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

12.2 Estimación de riesgos: La estimación consiste en valorar; i) la probabilidad de ocurrencia y ii) el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad pueden presentarse durante la ejecución del contrato. Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes. De acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Fiaro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la...	5

La anterior tabla de estimación de la probabilidad del riesgo, es determinada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de su MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.



Impacto				
Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
1	2	3	4	5

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E. Salud del Tundama, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista.

Riesgos contractuales: El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Son aquellos factores que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan perverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Buscando así la determinación de responsabilidades en cabeza de la ESE Salud del Tundama o del Contratista frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos. Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

- a) Incumplimiento en la entrega de los elementos
- b) Falta de calidad de los elementos suministrados
- c) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato
- d) Riesgo Financiero
- e) Cambios normativos o de legislación tributaria
- f) Falta de coordinación interinstitucional
- g) Naturales



Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. El Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible. Son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables. Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

12.3 DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN ESE SALUD DEL TUNDAMA
Incumplimiento en la entrega de los elementos	Son los efectos derivados del incumplimiento de la entrega de los elementos contratados	X	
Falta de calidad de los elementos suministrados	Son los efectos derivados por la falta de calidad de los elementos suministrados.	X	
Alteración en los precios fijos durante el término de ejecución del contrato	Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los elementos ofertados durante la	X	
Riesgo Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, frente a las	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo gravamen o que varían las condiciones	X	X
Falta de coordinación interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.		X
Naturales	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control.	X	X

13. MITIGACION DE RIESGOS

Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo.

La E.S.E. Salud del Tundama garantiza el cumplimiento de los contratos, adquiriendo los insumos



necesarios para el adecuado desarrollo de estos, actualizando y revisando constantemente los equipos utilizados, para así mantener el correcto funcionamiento de estos y atender las obligaciones derivadas de la asunción de los riesgos. De otro lado la Entidad realiza constantemente actualizaciones, reuniones y visitas a las diferentes dependencias institucionales, para así evitar los riesgos que le son imputables, frente a la inadecuada coordinación institucional.

Igualmente, la E.S.E. Salud del Tundama establece en el artículo 69 del Estatuto Interno de Contratación la Cláusula de Indemnidad donde el contratista mantendrá libre a la Empresa Social del Estado Salud del Tundama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Además, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama se consagra en los contratos la Cláusula Penal Pecuniaria la cual estipula que si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por si solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación.

14.GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

Teniendo en cuenta la anterior tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos, en las cuantías y por la vigencia que a continuación se expone:

- a. **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 15% del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más contados desde su perfeccionamiento.
- b. **CALIDAD.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

JORGE IGNACIO CABRA COMBARIZA

Lider Gestión de la Información y Comunicación Organizacional